



**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-00810-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **27 JUL 2022**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de la **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES -COASMEDAS-**, contra **ANDREINA VALENCIA FONSECA**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 381108

1. Por **\$20'734.073,00 M/cte.**, por concepto de capital insoluto, contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor relacionado en el numeral 1 de este auto, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad, esto es, 22 de abril del 2022, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **\$1'010.132,00 M/cte.** por concepto de intereses de plazo pactados en el pagare.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **DIANA LUCIA MEZA BASTIDAS**, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ

(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica
por estado No 095 hoy 28 JUL 2022
hora 8.00 a.m.

Secretaria _____